ORGANIZACIÓN MUNDIAL

G/VAL/W/80

RESTRICTED

11 de enero de 2001

DEL COMERCIO

(01-0124)

Comité de Valoración en Aduana

Original: francés

COMUNICACIÓN DEL CAMERÚN EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 1 DEL ANEXO III DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

La Secretaría ha recibido de la Misión Permanente de la República del Camerún la siguiente comunicación, de fecha 3 de enero de 2001.

En lo que concierne a los compromisos contraídos por el Camerún en el marco de la Organización Mundial del Comercio, el 13 de diciembre de 2000 llegó a su término la moratoria de cinco años a él concedida para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

En lo que respecta a los esfuerzos hechos por el Gobierno con vistas a ponerse en conformidad con ese instrumento. La aplicación del mismo en el Camerún exige una prórroga adicional de seis meses. Por consiguiente, el Gobierno del Camerún, según lo previsto en el párrafo 1 del Anexo III del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, solicita una prórroga para poder comenzar a aplicarlo a contar del 1º de julio de 2001.